

*Capítulo IV*

*Coordinación*

*Hacendaria*





## **IV. COORDINACIÓN HACENDARIA**

### **IV.1. Federalismo Fiscal**

Los artículos 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 al 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; 82 y 83 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, son el sustento para que la Federación, los estados y municipios se coordinen para la transferencia de recursos presupuestarios, descentralización de funciones, programas o proyectos. Así como para que tengan cierto grado de autonomía, tanto en su capacidad para recaudar ingresos como en sus decisiones de gasto.

Esta autonomía, es resultado de luchas históricas, amplios debates, consensos, aciertos y concurrencia de acuerdos; formalmente se da el federalismo con la aprobación de la Ley de Coordinación Fiscal, la suscripción de los Convenios de Adhesión y el de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y la conformación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

En los últimos años se han hecho grandes esfuerzos para perfeccionar el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, por lo que para su desarrollo y vigilancia se auxilia de la Reunión de Nacional de Funcionarios Fiscales, Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, el INDETEC y la Junta de Coordinación Política. Así mismo, con el propósito de dar mayor apertura e impulsar una modernización de la hacienda pública en los tres niveles de gobierno, y de ampliar la transferencia de potestades, atribuciones y responsabilidades en las entidades federativas, surge la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), misma que ha incidido en la toma de decisiones del contexto nacional.

La Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales constituye un órgano de participación en el desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en la cual se encuentran representadas la totalidad de las entidades federativas mediante un esquema que las agrupa en 8 regiones, pero que, al tratarse de representantes comunes, las decisiones de dicho órgano se entienden adoptadas con la anuencia de las 32 entidades, es la que mayor auge ha tenido en los últimos años, y la que para el próximo ejercicio fiscal se le está otorgando por primera vez las siguientes facultades:

- a) Aprobar otros impuestos y derechos respecto de los cuales exista información certera y verificable, atendiendo a criterios de equidad entre las entidades federativas; y,
- b) Participar de manera conjunta con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que, a partir del 2018 en el mes de enero y posteriormente cada 5 años, presente ante el Congreso de la Unión la evaluación sobre los resultados y desempeño del Fondo de Compensación, así como de la conveniencia de conservar o modificar las reglas de distribución.

Por primera vez, el marco jurídico relacionado con el federalismo, se modifica ampliamente, otorgando a las entidades federativas determinadas facultades y nuevas obligaciones, entre las más relevantes se encuentran:

#### **Facultades:**

- a) Celebrar Convenios de Coordinación en materia Contable, con la SHCP;
- b) Establecer impuestos locales a la venta o consumo final de. bebidas alcohólicas fermentadas, cervezas y bebidas refrescantes, tabacos labrados, gasolinaz, diesel y gas natural;
- c) Llevar un registro estatal vehicular.

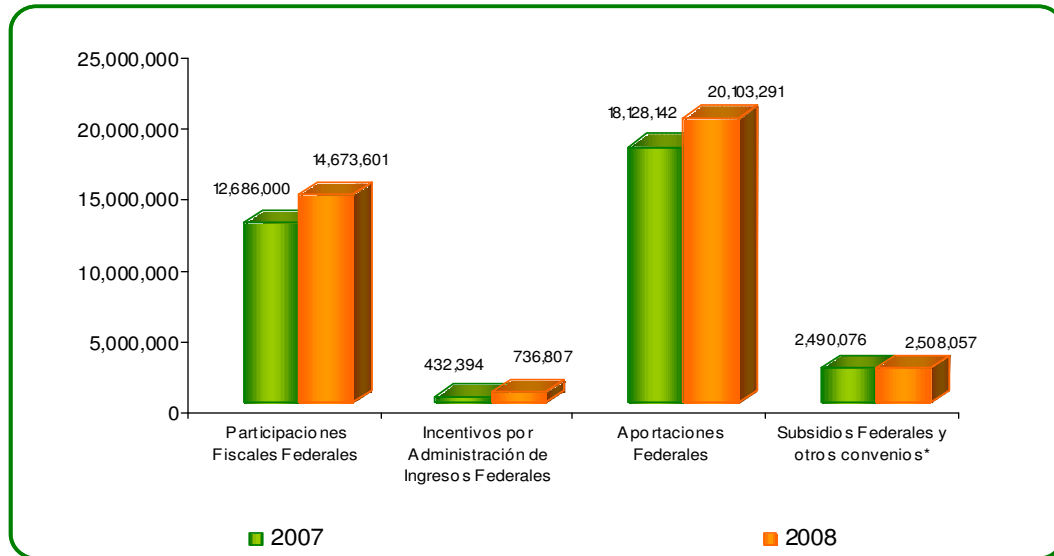
### **Obligaciones:**

- a) Rendir cuenta comprobada de la totalidad de la recaudación que se efectúen de cada uno de sus impuestos y derechos coordinados;
- b) Someterse a la evaluación con base a indicadores estratégicos y de gestión;
- c) Informar en el Sistema de Formato Único, el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos federales transferidos, a más tardar 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre;
- d) Publicar los informes trimestrales señalados en el párrafo anterior, en los órganos oficiales de difusión y ponerlo a disposición del público a través de las páginas electrónicas;
- e) Llevar el control y registro contable, patrimonial y presupuestario de los recursos transferidos por la Federación; y,
- f) Proporcionar la información y documentación que solicite la entidad de fiscalización.

### **IV.2. Ingresos derivados de la Coordinación Fiscal**

Para dar cumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal en los artículos 1 al 15, así como a los Convenios de: Adhesión y de Colaboración Administrativa, las entidades federativas perciben recursos derivados de la coordinación fiscal, integrado por: las Participaciones Fiscales Federales; los Incentivos por Administración de Ingresos Federales; las aportaciones del ramo 33, subsidios y otros convenios. Estos recursos son administrados, ejercidos, controlados, evaluados y fiscalizados en los términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y los convenios que el Estado y la Federación suscriben para tal efecto. Para el ejercicio fiscal 2008 los Ingresos derivados de la Coordinación Fiscal se distribuyen de acuerdo a lo siguiente:

**Gráfica IV.1**  
**Ingresos Derivados de la Coordinación Fiscal**  
*(Miles de Pesos)*



**A). Participaciones Fiscales Federales**

Las participaciones fiscales federales son recursos que la federación transfiere al Estado y a los municipios para el fortalecimiento y desarrollo de sus funciones, son inembargables, no pueden afectarse a fines específicos, ni estar sujeto a retención, salvo para el pago de obligaciones contraídas por el Estado o municipios, con autorización del Congreso Local e inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de entidades y municipios, a favor de la Federación, instituciones de crédito o personas físicas o morales que operen en el país y de nacionalidad mexicana.

Para el 2008, el Fondo General de Participaciones cambia de fórmula, quedando sin efecto la distribución en función a la población y en la recaudación de impuestos, quedando con los siguientes componentes:

- a) El crecimiento del Producto Interno Bruto de las entidades federativas;
- b) Los incrementos en la recaudación local del ejercicio 2007; y,



- c) la recaudación de impuestos y derechos locales de la entidad, contenida en la última cuenta pública oficial.

Para el ejercicio fiscal 2008 se prevé por concepto de Participaciones Fiscales Federales, (PFF) la cantidad de 14 mil 673 millones 601 mil pesos, recursos que se canalizarán a través de varios fondos, destacando el Fondo General de Participaciones, de los cuales, el 80% le corresponde al Estado y 20% se distribuirán a los municipios; dentro de las PFF incluye recursos para el Fondo de Fomento Municipal, que en su totalidad corresponde a los ayuntamientos; también contiene los Impuestos Especiales, del total, el 80% corresponde al Estado y el 20% entre los Municipios. Como resultado de la Reforma Hacendaria, la Ley de Coordinación Fiscal, establece nuevos fondos, siendo éstos: Fondo de fiscalización, Fondo de Compensación a Entidades Pobres y Fondo de Compensación a Entidades Petrolera.

#### **Fondo de Fiscalización:**

Será distribuido de forma trimestral, a las entidades federativas que opten por coordinarse en derechos, y no tengan en vigor entre otros derechos estatales y municipales, los siguientes:

- a) Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, concesiones, permisos o autorizaciones para el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios;
- b) Registros o cualquier acto relacionado con el mismo, con excepción de los registros: civil y de la propiedad y del comercio; y,
- c) Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas, con excepción de los derechos de estacionamiento de vehículos, y los expedidos a comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

Para efectos de este Fondo, se considerarán derechos, aún cuando se cobren como aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones. De los recursos que le ingresen al estado por este concepto, el 20% se asignarán a los municipios.

### **Fondo de Compensación (2/11):**

Este fondo se constituye con el reintegro que efectúen las entidades federativas de las cantidades equivalentes al 2/11 del total recaudado por la aplicación de las cuotas a la venta final al público en general de gasolinas y diesel; se distribuirá entre las 10 entidades federativas que de acuerdo con la última información oficial del INEGI, tengan los menores niveles de Producto Interno Bruto per cápita no minero y no petrolero. Los recursos transferidos deben ser destinados exclusivamente por los estados y municipios a: infraestructura vial, rural, urbana, hidráulica, básica y sanitaria, así como a proyectos ambientales, ó en su caso, autorizar compensación contra sus participaciones federales.

De los recursos que perciba el Estado, los municipios recibirán como mínimo el 20%, mismos que serán distribuidos atendiendo a los niveles de población cuando menos en un 70%.

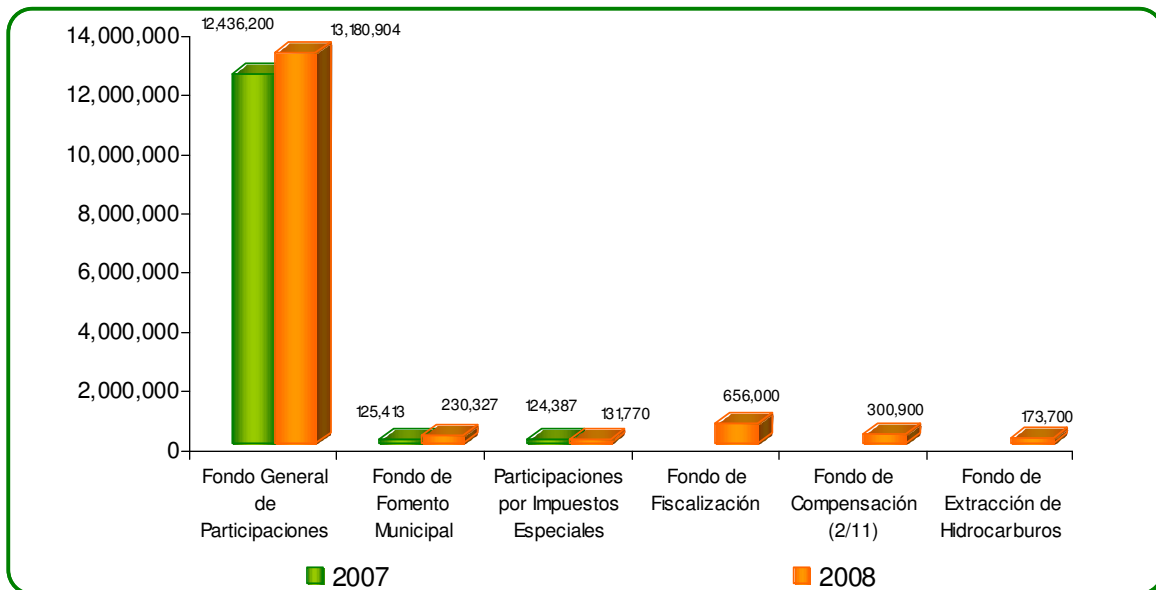
### **Fondo de Extracción de Hidrocarburos:**

Será distribuido entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas emitida por el INEGI. De acuerdo a las reformas a la Ley Federal de Derechos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre del año en curso, las entidades federativas recibirán pagos provisionales mensuales, a más tardar el último día hábil del mes posterior a aquél a que corresponda los pagos provisionales, aplicando la tasa de 71.5% a la diferencia que resulte entre el valor anual del petróleo crudo y gas natural



extraídos en el período comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día hábil de mes al que corresponda el pago. Los municipios recibirán cuando menos el 20% de los recursos percibidos por las entidades federativas.

**Gráfica IV.2**  
**Participaciones Fiscales Federales**  
*(Miles de Pesos)*



**B). Incentivos por Administración de Ingresos Federales**

Como resultado de la firma del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, el 23 de diciembre de 1996 y vigente a partir de 1997 y sus anexos, el Estado de Chiapas prevé recibir para el 2008, recursos importantes vía Incentivos por Administración de Ingresos Federales, del orden de 736 millones 807 mil pesos.

**Cuadro IV.1**  
**Incentivos por Administración de Ingresos Federales**  
*(Miles de Pesos)*

Concepto	2007	2008
<b>Total</b>	<b>432,394</b>	<b>736,807</b>
Impuesto sobre Tenencia o uso de Vehículos.	225,108	308,133
Fiscalización.	8,788	12,373
Multas Federales.	9,392	11,377
Multas Federales no Fiscales.	3,058	2,811
Derechos de Inspección y Vigilancia.	20,800	27,496
Zona Federal Marítimo Terrestre.	273	357
Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	58,924	113,591
Fondo de compensación del ISAN	20,680	28,349
I.S.R. por Régimen Intermedio.	14,464	16,704
I.S.R. Régimen de Pequeños Contribuyentes.	30,000	40,385
IVA Régimen de Pequeños Contribuyentes	20,000	24,222
I.S.R. Por Enajenación de Bienes.	19,601	29,619
Derechos por Servicios Turísticos	36	18
Otros Incentivos.	1,270	2,371
Impuesto a la Venta final de Gasolinas y Diesel (9/11)	0	119,000

### **C). Fondos de Aportaciones Federales**

A partir de 1998, se regula en la Ley de Coordinación Fiscal, el Capítulo V, denominado “de los Fondos de Aportaciones Federales”, son recursos que la federación transfiere a estados y en su caso a los municipios, para fortalecer su capacidad de respuesta y atender las demandas de: educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social, prestar los servicios de educación tecnológica y de educación para adultos; así como a las diferentes acciones relacionadas con la seguridad pública y procuración de justicia, así como inversión en infraestructura física, saneamiento financiero y de pensiones, entre otros.

Estos recursos, son inembargables, no pueden ser gravados o afectarlos en garantía, se consideran como propios del Estado y los municipios, sin embargo se tiene la limitante que son recursos condicionados, por no existir margen de maniobra de acuerdo a las necesidades reales de los estados, ya que están etiquetados desde su autorización, por Ley de Coordinación Fiscal. Para el ejercicio fiscal 2008, se distribuye a través de los fondos siguientes:

**Cuadro IV.2**  
**Aportaciones Federales**  
**(Miles de Pesos)**

Concepto		2007	2008
<b>Total</b>		<b>18,128,142</b>	<b>20,103,291</b>
I.-	Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	9,835,301	10,564,707
II.-	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,999,961	2,071,707
III.-	Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social	3,259,287	3,960,432
	Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,864,261	3,480,428
	Fondo de Infraestructura Social Estatal	395,026	480,004
IV.-	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	1,201,478	1,491,259
V.-	Fondo de Aportaciones Múltiples	538,680	618,690
VI.-	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	177,096	202,816
VII.-	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	212,488	212,488
	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	903,851	981,192

Las cantidades antes descritas, podrán variar por estar sujetas a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación y de los convenios celebrados.

**a) Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal (FAEB)**

De acuerdo a lo que disponen los artículos 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4 y, 13 de la Ley General de Educación, la educación es un compromiso social y prioritario, debe ser obligatoria, gratuita, laica, democrática, nacional y fomentar la convivencia humana, ya que es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar las oportunidades, la cultura e impulsar el capital humano; es también un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la formación de la sociedad, y es factor determinante

para la adquisición de conocimientos y para formar al hombre de manera que tenga sentido de solidaridad social.

Para el ejercicio fiscal 2008 se prevé para el FAEB, la cantidad de 10 mil 564 millones 707 mil pesos, mismos que deben ser destinados a:

- ✓ Prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros;
- ✓ Proponer a la SEP los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica;
- ✓ Prestar los servicios de formación, actualización, capacitación y superación profesional para los maestros de educación básica, de conformidad con las disposiciones generales de la SEP;
- ✓ Revalidar y otorgar equivalencias de estudios, y ajustar el calendario escolar para cada ciclo lectivo, de la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica, de acuerdo con los lineamientos generales que la SEP expida; y,
- ✓ Otorgar, negar y revocar autorización a los particulares para impartir la educación preescolar, la primaria, la secundaria, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica aplicables.

Como resultado de la Reforma aprobada, el incremento de recursos del ejercicio 2008, con respecto a 2007 al FAEB, su asignación considera 4 indicadores:

- a) Rezago por alumno 20%;
- b) Matrícula pública de educación básica 50%;
- a) Aportaciones estatales a la educación (20%); y,
- c) Índice de calidad educativa que determine la Secretaría de Educación Pública 10%.

El último indicador, tomará la matrícula pública, hasta que la SEP esté en posibilidades de ofrecer e integrar el índice de calidad educativa, debe señalarse que la federación en Chiapas, no ha sido cumplida por el Gobierno Federal al no incluir dentro de los recursos regularizables del FAEB importantes recursos, por ello se continúa impulsando con la SEP y la SHCP, las siguientes planteaciones que permitirá obtener recursos adicionales para sufragar dichos conceptos.

- a) Actualizar conceptos y cifras, así como el registro común de escuelas y plantilla de personal;
- b) Incorporar recursos del “Programa emergente de apoyo para Chiapas”; y,
- c) Incorporar en el irreductible el costo de plazas estatales subsidiadas.
- d) De los recursos aprobados incrementar recursos para negociaciones salariales, crecimiento de plantilla.

En caso de que después de aplicar la fórmula anterior haya sobrantes en el fondo, éstos se distribuirán entre todos los estados de acuerdo a su proporción de matrícula pública como porcentaje del total nacional; es decir, de acuerdo al segundo coeficiente de la fórmula.

En los componentes “rezago por alumno” e “índice de calidad” no toman en cuenta en su determinación por su cuantía e impacto, los conceptos dispersión poblacional y población indígena. Para el indicador, “Rezago del Gasto Federal por Alumno”, existe una asignación del 20% a 5 estados, siendo éstos: Guanajuato, Jalisco, México, Nuevo León y Puebla. A estos estados se les premia el costo por alumno por encima de la media nacional, sin embargo no se aprecia que en estos estados existe una concentración de la población, haciendo menos costoso el servicio brindado. Por lo que a este indicador es conveniente agregarle el costo de la “dispersión poblacional y población indígena”, es decir, el esfuerzo para atender una población altamente dispersa y que equitativamente no se puede medir el mismo esfuerzo, ni el desempeño y resultados a población dispersa, que la concentrada. Por ejemplo: Chiapas tiene una concentración de población del

32% en localidades de 15 mil y más habitantes, y el 52.3% de su población están en localidades de menos de 2 mil quinientos habitantes, así mismo casi el 30% de su población indígena. Los 5 estados beneficiados con el 20% por rezago por alumno, su población indígena es casi nula, excepto Puebla con 16.35%; todos con alta concentración de su población de 15 mil y más habitantes: Nuevo León, concentra 90.6% de su población; Jalisco el 73.8%; México 73%; Guanajuato el 60.9%; y, Puebla 48.3%.

La reforma también pretende mejorar la eficiencia y eficacia del gasto educativo y fomentar la transparencia y rendición de cuentas, por lo que, la Auditoría Superior de la Federación, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Educación Pública, así como el Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado, están facultados para realizar auditorías en relación con el gasto de los recursos del FAEB.

#### **b) Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**

Los artículos: 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 9, 13 y 19 de la Ley General de Salud; 6, 9, 18 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 y 18 de la Ley de Salud del Estado de Chiapas, disponen que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. En el 2008 se tienen previstos recursos por la cantidad de 2 mil 71 millones 707 mil pesos, para desarrollar entre otros, los siguientes proyectos: Atención Médica de Primer y Segundo Nivel; Garantizar la Disponibilidad de la Sangre; Desarrollar Acciones Integrales para la Salud de la Infancia; Combatir las Adicciones; Programa de Salud Reproductiva; Prevención y Control del Cáncer Cérvico Uterino y Mamario; Atención Médica Nutricional; Desarrollo Integral para la Salud de los Pueblos Indígenas; Prevención y Control de la Tuberculosis, Lepra, Zoonosis y Laboratorio Estatal de Salud Pública.

Así también se llevarán a cabo las atribuciones siguientes:

- ✓ Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables; atención materno-infantil; salud visual, auditiva y mental; planificación familiar; la organización, coordinación y vigilancia del ejercicio de las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud; promoción para formación de recursos humanos para la salud; coordinación de la investigación para la salud y el control de ésta en los seres humanos; la información relativa a las condiciones, recursos y servicios de salud en el país; educación para la salud; orientación y vigilancia en materia de nutrición; prevención y el control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre; salud ocupacional y el saneamiento básico; prevención y control de enfermedades transmisibles, no transmisibles y accidentes; prevención de la invalidez y la rehabilitación de los inválidos; asistencia social y a los programas<sup>1</sup> contra el alcoholismo y tabaquismo;
- ✓ Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud; planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero; y,
- ✓ Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

### **c) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**

Para dar cumplimiento lo establecido en los artículos: 4, párrafos cuarto, quinto y sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 9, 18 y 21 de la Ley General de Desarrollo Social, la federación transfiere recursos a través del FAIS para el financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones destinadas a la población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema. En el 2008 se prevé recursos por la cantidad de 3 mil 960

---

<sup>1</sup> Facultades concurrentes entre el Estado y la Federación.

millones 432 mil pesos, de estos recursos el 87.88 % se asignan a los Municipios, recursos que asciende a 3 mil 480 millones 428 mil pesos, a través del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISM).

Para realizar acciones de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud y educativa, mejoramiento de la vivienda, caminos rurales, infraestructura productiva rural. También se podrán destinar hasta el 2% del total de recursos a un programa de desarrollo institucional para promoción de obras y acciones, capacitación, contratación de servicios profesionales de investigación, consultoría y asesoría especializada, adquisición de equipo de computo y mobiliario y equipo de oficina. Así mismo el Estado y los municipios de Chiapas podrán destinar, hasta el 3% de gastos indirectos derivadas de obras, tales como: estudios de preinversión, proyectos de obra, asesoría y supervisión técnica.

Los recursos del FAIS se distribuyen de acuerdo a la participación de cada estado de acuerdo a la pobreza a nivel nacional. Para la asignación se calcula, la masa carencial de cada entidad, la proporción que representa la masa carencial estatal, respecto a la masa carencial nacional determina el porcentaje de recursos que se reciben.

La masa carencial se determina por el índice Global de Pobreza; el cual es la suma ponderada de 5 indicadores de necesidades básicas: ingreso per cápita del hogar; nivel educativo promedio por hogar, disponibilidad de espacio de la vivienda; disponibilidad de drenaje; y, disponibilidad de electricidad-combustible para cocinar.





#### **d) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**

Los recursos del FORTAMUN deben ser enterados por el Estado a los municipios, mensualmente por partes iguales, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo. Así mismo, deben ser asignados: para la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas a la seguridad pública de sus habitantes.

Los recursos que la Comisión Nacional del Agua (CNA) reciba de los municipios, por el pago corriente de derechos y aprovechamientos por concepto de agua podrá aplicarlos a la disminución de adeudos históricos que se registren al cierre del mes de diciembre.

Así mismo, los municipios pueden afectar como garantía recursos del FORTAMUN para el cumplimiento de sus obligaciones de pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, cuando así lo dispongan las leyes locales. La CNA, podrá solicitar al gobierno del Estado, previa acreditación del incumplimiento, la retención y pago de adeudos con antigüedad mayor a 90 días y generados a partir del 1 de enero de 2008. Esta condición aplica aunque el servicio de suministro de agua no sea proporcionado directamente por la CNA, sino a través de organismos prestadores del servicio.

La Comisión Nacional del Agua podrá ceder, afectar y transferir los recursos retenidos a fideicomisos u otros mecanismos de fuente de pago o de garantía constituidos para el financiamiento de infraestructura prioritaria en las materias de abastecimiento de agua potable, drenaje o saneamiento de aguas residuales.



Para el 2008 se tiene previsto para el FORTAMUN la cantidad de 1 mil 491 millones 259 mil pesos, los que serán distribuidos a los 118 municipios de Chiapas en proporción directa al número de habitantes de cada uno de ellos.

**e) Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**

Para el ejercicio fiscal 2008, se tiene previsto para el FAM, la cantidad de 618 millones 690 mil pesos, los cuales deben aplicarse para: Asistencia Social, principalmente en los rubros: desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social a la población en condiciones de pobreza extrema y apoyos a la población en desamparo, infraestructura educativa básica e Infraestructura Educativa Superior.

**f) Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)**

Para el 2008 los recursos del FAETA ascienden a la cantidad de 202 millones 816 mil pesos, los que serán ejercidos con base a los acuerdos señalados en los Convenios de: Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica y de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos celebrados entre el Gobierno Federal y el Estado de Chiapas, mismo que se divide en los sub-fondos siguientes:

- a) Educación Tecnológica: Se ejercerá a través del CONALEP- Chiapas, institución educativa dedicada a formar profesionales técnicos en el ámbito de la educación tecnológica de nivel medio, tiene programado desarrollar para el 2008 el proyecto estratégico: Formación de Profesionales Técnicos Bachiller.
- b) Educación para Adultos: Será ejercido por el Instituto de Educación para Adultos, que imparte alfabetización para adultos, en los niveles de educación primaria, secundaria, educación comunitaria y capacitación no formal para el trabajo, con contenidos particulares y las metodologías adecuadas para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la



población, apoyándose en la solidaridad social. Los programas a ejecutar en el 2008, destacan los siguientes proyectos: Educación para la Vida y el Trabajo, Atención a Grupos Étnicos, Plazas Comunitarias y Chiapas Solidario ¡Con hechos leemos y escribimos!.

#### **g) Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)**

Son recursos transferidos por la Federación, para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Chiapas en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Por acuerdo de los Gobiernos Federal y del Estado de Chiapas, se constituyó el Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública para el Estado de Chiapas”. Para el ejercicio fiscal 2008, se tiene previsto 212 millones 488 mil pesos, mismos que serán destinados para fortalecer los objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo, particularmente a las programas y acciones del Fideicomiso, con los ejes siguientes:

1. Formación y profesionalización -Servicio Nacional de Carrera: incluyendo, entre otros, los programas de formación de mandos medios y superiores; formación de personal operativo, evaluación de mandos medios y superiores y la conformación del Centro de Control de Confianza del Gobierno del Estado.
2. Equipamiento para la Seguridad Pública: Programas de armamento, equipo y semovientes para la detección de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, así como los correspondientes equipos de conducción y transporte.
3. Plataforma México, conformada por 2 sub ejes:
  - 3.1. Red Nacional de Telecomunicaciones: Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima

089; incluyendo, entre otros, el programa de migración de la infraestructura tecnológica del C4.

3.2. Sistema Nacional de Información: incluyendo, entre otros, los programas del Sistema de Información Criminal.

4. Registro Público Vehicular: Actualización y validación de información del Registro Público Vehicular y del Registro de Vehículos Robados, Recuperados y Entregados. Así mismo, se iniciará con el proceso de reemplacamiento.
5. Infraestructura para la Seguridad Pública: Estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra, de conformidad con las cédulas técnicas previstas en la Guía Técnica; acreditación de la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya ejecutar la obra.
6. Instancias de Coordinación: Se instrumentarán en materia de profesionalización; equipamiento de personal y de instalaciones; construcción, mejoramiento o ampliación de instalaciones del Ministerio de Justicia del Estado, así como los programas de capacitación, equipamiento de instalaciones y formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
7. Combate al Narcomenudeo: Programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo: entre otros, exámenes de evaluación de los policías estatal preventivo y municipal; los sujetos a formación y capacitación; programa de seguridad integral en las comunidades educativas, con la participación de la Secretaría de Educación y la representación sindical; prevención del consumo temprano de alcohol y drogas; programa de prevención del delito por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas; y programa de colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y



persecución del delito de narcomenudeo, y en la desarticulación de redes delictivas.

8. Operativos Conjuntos: Coordinarse entre dos o más municipios en acciones de seguridad pública.
9. Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública: Promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública.
10. Seguimiento y Evaluación: Mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema y proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma periódica y oportuna, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas.

Los primeros ocho ejes son aplicados con financiamiento de la Federación y Estado; los dos últimos con recursos 100% estatal. Para la distribución de los recursos del FASP, se utilizan los siguientes criterios: Número de habitantes; índice de ocupación penitenciaria; la implementación de programas de prevención del delito; el avance en la aplicación del Programa Nacional de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipo, modernización tecnológica e infraestructura. Con las reformas a la Ley de Coordinación Fiscal, para el 2008 se incluye la posibilidad de destinar recursos para apoyar acciones de seguridad pública que desarrollen los municipios.

#### **h) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**

Los recursos del FAFEF, tienen por objeto fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y de las regiones, deben ser destinados a:

- a) Inversión en infraestructura física y su equipamiento;
- b) Saneamiento financiero;
- c) Saneamiento y reforma de los sistemas de pensiones, prioritariamente a las reservas actuariales;



- d) Modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio;
- e) Modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
- f) Fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando sean adicionales a los recursos locales aprobados por el Congreso del Estado;
- g) Para los sistemas de protección civil, siempre y cuando sean adicionales a los recursos locales aprobados por el Congreso del Estado;
- h) Educación Pública, siempre y cuando sean adicionales a los recursos locales aprobados por el Congreso del Estado y que el monto estatal se incremente en términos reales respecto al aprobado en el año anterior; y.
- i) Para destinarlos a Fondos para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o combinado con recursos públicos y privados, para el pago de obras públicas de infraestructura, estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, etc.

Los recursos del FAFEF, no pueden ser destinados para erogaciones de gasto corriente o de operación, salvo lo señalado por las fracciones anteriores. Para el 2008 se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera ágil y directa, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Aportación de recursos que la Entidad Federativa recibió en el 2007;
- b) Última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el INEGI para la Entidad Federativa; y,
- c) Última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para la Entidad Federativa.

Los criterios anteriores no serán aplicables cuando el monto sea inferior al de 2007, en este supuesto la distribución se efectuará con la cantidad que efectivamente se haya generado en el año de cálculo y de acuerdo al coeficiente

que cada entidad federativa haya recibido en el año anterior. Para el 2008 se prevén recursos por la cantidad de 981 millones 192 mil pesos.

#### D). Subsidios Federales y Otros Convenios

Los subsidios son recursos federales que se transfieren en apoyo del desarrollo de actividades prioritarias de interés general, para fortalecer el presupuesto y el gasto de inversión de las entidades federativas, su aplicación y control están sujetos a las disposiciones federales aplicables.

Así mismo con la finalidad de contribuir a mejorar los niveles de bienestar y calidad de vida de la población chiapaneca, la Federación y el Estado de Chiapas, tienen celebrados convenios, entre ellos el de PEMEX.

Para el 2008, se recibirán por concepto de Subsidios y otros convenios, los recursos siguientes:

**Cuadro IV.3**  
*(Miles de Pesos)*

Concepto	2007	2008
<b>Total</b>	<b>2,490,076</b>	<b>2,508,057</b>
<b>Subsidios</b>	<b>2,430,076</b>	<b>2,438,057</b>
Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados y FEIEF*	917,600	0
Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) Aportación Solidaria Federal y Cuota Social	1,098,642	1,594,273
Subsidio Federal para la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH)	394,589	442,012
Universidad Politécnica de Chiapas	8,167	11,924
Universidad Intercultural Bilingüe	11,078	12,364
Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado (PROFYS)	0	12,586
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	0	1,530
Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas	0	3,648
Programa fondo regional (FONREGION)	0	201,800
Recursos del Programa para el Desarrollo Rural y Regional	0	157,600
Red Nacional de Radio y Televisión	0	319
<b>Convenios</b>	<b>60,000</b>	<b>70,000</b>
Aportaciones de Pemex	60,000	70,000